Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0262-2018-SGS** de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, presentada por la licenciada**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Estadísticas de los últimos cinco de Daciones en Pagos cuando ya está judicializado la devolución de la vivienda”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Recuperación Judicial de este Fondo Social, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Recuperación Judicial, dando respuesta a la solicitud de información, envió la estadística de Daciones en Pago de los préstamos que ya se estaba tramitando Juicio Ejecutivo para la recuperación de mora desde el año 2014 hasta el 2018. Dicha estadística se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la estadística detallada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Sussethy Gámez de Ávalos, Jefe en funciones de la Unidad de Acceso a la Información.**